



EXP	0674783
DOC	1954785

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2024/MPH

Huacho, 12 de Febrero de 2024

### El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo N°03 de fecha 09.02.2023; Expediente N° 0674783 de fecha 03.11.2023, presentado por doña CARMEN PAOLA PALMA MARTINEZ en representación de su hermana ANA EDELMIRA PALMA MARTINEZ; Proveído N° 005188-2023-GM de fecha 08/11.2023; Proveído N° 00776-2023-GGDS/MPH de fecha 09.11.2023; Informe N° 0097-2023-JAAH-SGPV/MPH de fecha 27.11.2023; Informe N° 558-2023-SGPV/MPH de fecha 28.11.2023; Informe N° 1904-GGDS/MPH-2023 de fecha 29.11.2023; Proveído N° 5581-2023-GM/MPH de fecha 30.11.2023; Informe N° 1577-2023-OGPPV/MPH de fecha 04.12.2023; Proveído N° 5959-2023-GM/MPH de fecha 12.12.2023; Informe Legal N° 943-2023-OGAJ/MPH de fecha 18.12.2023; Informe N° 0492-2023-GM/MPH de fecha 21.12.2023; Proveído N° 01333-2023-ALC/MPH de fecha 26.12.2023; Carta N° 1691-2023-SG/MPH de fecha 27.12.2023; Informe N° 0025-2024-SG/MPH de fecha 12.12.2023; Informe N° 022-2023-OPEYPE/MPH de fecha 18.01.2023; Informe N° 061-2024-OGPPI/MPH de fecha 19.01.2024; Carta N° 0030-2024-SG/MPH de fecha 22.01.2024; Dictamen N° 001-2024-CPPSEACP/MPH; Carta N° 009-2024-COPSESPACP/MPH de fecha 07.11.2024;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidad son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; que prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente N° 674783 de fecha 07.02.2024, presentado por doña CARMEN PAOLA PALMA MARTINEZ en representación de su hermana ANA EDELMIRA PALMA MARTINEZ, quien padece de AFECCION CARDIACA siendo necesario una cirugía denominada CATETERISMO CARDIACO, intervención aproximadamente valorizada en S/20,000 por lo que solicita el apoyo voluntario para solventar parte del tratamiento

Que, mediante Informe N° 0558-2023-SGPV/MPH de fecha 28.11.2023 la asistenta social de la Subgerencia de Poblaciones Vulnerables, ha verificado la existencia de la necesidad económica de la solicitante, así como de la delicada condición de salud que aqueja a doña ANA EDELMIRA PALMA MARTINEZ, habiendo sido ya intervenida por la delicada condición de su salud, sin embargo el tratamiento médico debe continuar por lo que la Asistenta social concluye por la procedencia del apoyo económico de solicitado.

Que, mediante Informe Legal N° 0943-2023-OGAJ/MPH el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que:

- El objeto de la solicitud debe ser viabilizado como una Subvención Económica
- Aprobado por el pleno del concejo.
- Conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 1440 del SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, en el "Artículo 34°.- Exclusividad y Limitaciones de los créditos presupuestarios, 34.3 Los créditos presupuestarios tienen OT carácter limitativo, no se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos, no son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplen esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que corresponda." Asimismo, el Artículo 71° de las subvenciones, cabe mencionar el inciso 3 "en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el acuerdo respectivo previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto a la que hagan sus veces en la entidad".

Que, mediante Informe N° 0022-2024-OPEPYE/MPH de fecha 18.01.2024, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, ha otorgado la certificación presupuestal, para la subvención económica por la suma de S/. 1,000.00 soles, a favor de doña ANA EDELMIRA PALMA MARTINEZ, para solventar gastos del tratamiento médico que continua luego de la cirugía que se le ha practicado, por no contar con recursos económicos para asumir los costos de los medicamentos.

Que, habiendo pasado el referido pedido a estación orden del día, y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo en mérito a las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto UNANIME de los señores regidores;

SE ACUERDA:



13 FEB 2024

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2024/MPH

- 2 -

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la SUBVENCION ECONOMICA por la suma de S/ 1,000.00, a favor de doña ANA EDELMIRA PALMA MARTINEZ, para solventar gastos médicos que requiere luego de haber sido intervenida mediante la cirugía denominada CATETERISMO CARDIACO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El egreso que genere el cumplimiento del presente acuerdo deberá afectarse en función a la Estructura Funcional Programática del gasto del PIM 2024, conforme ha otorgado la Certificación Presupuesta, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones mediante Informe

N° 022-2024-OGPPI/MPH de fecha 18.01.2024.

CERT	META	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	RUBRO	T/R	PARTIDA	MONTO
029	0037	9001	3999999	5000003	09	7	2.5.3.1.1.99	1,000.00
<b>TOTAL</b>								<b>1,000.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** DERIVASE LO ACTUADO a la Oficina General de Administración y Finanzas, a efectos de disponer las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
Santiago Yuri Cano La Rosa  
ALCALDE PROVINCIAL

Interesado  
SALA DE REGIDORES  
OPE/PE/OC/OT  
OTIC/ARCHIVO